

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Carrera Profesional Horizontal de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento.

Por el Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023 se aprueba el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 17 de noviembre, que recoge el Acuerdo sobre la implantación de la Carrera Profesional Horizontal de este Ayuntamiento.

PRIMERO. - Ámbito Personal.

El personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz que tenga la condición de funcionario/a de carrera, laboral fijo, funcionario/a interino/a y laboral indefinido podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en el presente texto y demás documentos que se aprueben por este Ayuntamiento que deberán adaptarse en sus principios básicos a lo previsto en el TREBEP y en la legislación sobre Función Pública de la CA de Extremadura.

Igualmente será de aplicación lo dispuesto en esta norma al personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de otras Administraciones Públicas que en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino definitivo en esta Administración.

SEGUNDO. - Características.

La Carrera Profesional en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, a la que se refiere el párrafo anterior, reunirá las siguientes características:

—Voluntaria: Corresponde a cada funcionario/a de carrera decidir su incorporación.

—Individual: La carrera horizontal representa el reconocimiento del desarrollo y trayectoria profesional de cada funcionario/a.



Lunes, 4 de diciembre de 2023

—De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: El progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos niveles en que se estructura.

—Retribuida: Según el nivel de carrera reconocido, excepto en el nivel inicial.

—Irreversible: El progreso en la carrera se produce en sentido ascendente, salvo por aplicación de la sanción de demérito previsto en el artículo 158 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

—Evaluable: en concreto por una comisión de evaluación establecida a efectos en la que participarán los sindicatos que tengan participación en la mesa de dicha administración sin perjuicios de la autoevaluación previa de los empleados públicos afectados.

—Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

—Independiente de la Escala Jerárquica.

—Objetivable y mensurable.

—Progresiva.

—Establecimiento de perfiles profesionales con reconocimiento específico.

—Los méritos tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.

—Se reconocerán los períodos trabajados como personal funcionario de carrera, personal interino y personal laboral fijo o indefinido en cualquier Administración Pública.

TERCERO. - Niveles.

La carrera profesional constará de un nivel inicial y cuatro niveles consecutivos, a los que se accederá en función del número de años mínimos de ejercicio profesional establecido en la escala que figura como Anexo I del presente documento y previa la correspondiente evaluación que habrá de superarse:

NIVELES	Inicial	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
AÑOS	0-5	5	12	19	26



Lunes, 4 de diciembre de 2023

En el nivel inicial, se encontrarán las empleadas y empleados públicos que ostenten la condición de funcionario de carrera, laboral fijo, funcionario interino y laboral indefinido y se encuentren en servicio activo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación.. Este nivel no estará retribuido. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el/a funcionario/a se encuentre en servicio activo.

CUARTO. - Acceso a los distintos niveles.

Para el acceso a los distintos niveles de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en el punto anterior, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que se valorará necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente a dicho nivel reconocido. Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional Horizontal, se incorpore al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz desde otra administración pública, podrá solicitar el reconocimiento de los niveles a reconocidos en su administración de origen.

QUINTO. - El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional será el siguiente.

1º. Aquellas empleadas y empleados públicos que consideren que reúnen el requisito mínimo de trayectoria profesional requerido para cada uno de los niveles, así como los méritos necesarios, podrán solicitar en el momento que se determine en la convocatoria anual, mediante modelo normalizado el reconocimiento del nivel correspondiente, adjuntando a la solicitud el formulario de autoevaluación que se determine en la Comisión creada al efecto, así como los documentos justificativos que la amparen.



Lunes, 4 de diciembre de 2023

2º. La Comisión contemplada en el apartado siguiente, será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Asimismo, podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación. Se podrá exigir también un resultado positivo de evaluación del desempeño. La comisión será la encargada de establecer los criterios necesarios que, junto con el tiempo mínimo de ejercicio, sean precisos para el reconocimiento de cada nivel y deberán comprender al menos aquellos capaces de evaluar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados y los conocimientos adquiridos. Se deberá exigir también un resultado positivo de evaluación del desempeño.

En función de todo lo actuado, la Comisión elevará propuesta al Sr. Alcalde sobre el reconocimiento de niveles solicitados en el plazo máximo de 2 meses desde la presentación de la solicitud, haciendo constar la fecha de evaluación, que tendrá efectos desde dicha presentación.

3º. La Alcaldía en el plazo máximo de 2 meses dictará Resolución, que será notificada al interesado/a.

En caso positivo emitirá un documento que servirá al interesado/a para acreditar el nivel de carrera alcanzado, así como, en su caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional.

En caso negativo, la empleada o empleado público no podrá solicitar una nueva evaluación hasta que haya transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la resolución denegatoria. En el caso de que se llevase a cabo una nueva convocatoria en plazo inferior a ese año, podrá participar nuevamente en la misma si considera que ya alcanza los requisitos exigidos.

SEXTO. - Comisión de Seguimiento, Interpretación y Valoración.

A efectos de una adecuada valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional, se crea una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Valoración con carácter predominantemente técnico. Su composición se determinará por Resolución de Alcaldía, será predominantemente técnica y en ella estarán presentes las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento. Estará compuesta por personal de carácter fijo del ayuntamiento y representantes de la parte social con representación en la Mesa General de Negociación. Su carácter es paritario.

Las funciones de esta comisión serán las siguientes:



Lunes, 4 de diciembre de 2023

- a. Resolución de conflictos de interpretación y aplicación de la totalidad del articulado y anexos del presente Acuerdo.
- b. Conocer e Informar cualquier conflicto colectivo derivado de la aplicación e interpretación del presente acuerdo, con carácter previo a la resolución extrajudicial de conflictos colectivos.
- c. Elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento interno.
- d. En general, intervenir en la resolución de cuantas cuestiones deriven del proceso de concreción del contenido del presente Acuerdo.
- e. Proponer propuestas que mejoren el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.
- f. Establecer criterios para el diseño de un Sistema de Evaluación del Desempeño del personal del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- g. Impulsar la implantación de dicho sistema.
- h. La Valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso los distintos niveles de carrera profesional, que hayan sido presentados en las solicitudes.

La Comisión se reunirá tras la finalización de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria a fin de revisarlas si hubiera alguna cuestión discrepante. Y excepcionalmente cuando surja algún asunto objeto de sus competencias cuando así lo determine el Ayuntamiento.

La comisión emitirá un dictamen con carácter previo a la resolución de la Alcaldía.

Para la validez de los acuerdos, se adoptará el régimen que se establezca a tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de las empleadas y empleados públicos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 45.3 del Texto Refundido del TREBEP, si no se produce acuerdo sobre el conflicto planteado cualquiera de las partes podrá solicitar la mediación que será obligatoria. Las propuestas de solución que ofrezcan el mediador o mediadores podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las mismas.

Mediante el procedimiento de arbitraje las partes podrán acordar voluntariamente encomendar a un tercero la resolución del conflicto planteado, comprometiéndose de antemano a aceptar el contenido de la misma.

Funcionamiento de la Comisión Paritaria. La Comisión Paritaria podrá elaborar su propio Reglamento de Funcionamiento. En ausencia del mismo, en lo no previsto en el presente artículo, serán aplicable las normas de derecho necesario previstas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas de aplicación.



Lunes, 4 de diciembre de 2023

SEXTO. - Retribución.

La carrera profesional será retribuida mediante un complemento, a percibir por aquellos/as empleados/as públicos/as que participen en este sistema, según los presentes criterios y su cuantía será la indicada en el Anexo II.

Las citadas cuantías serán abonadas con efectos del 1 de enero del siguiente año al que se haya reconocido el nivel correspondiente. Se hará un pago único para el porcentaje del nivel Uno reconocido en este ejercicio 2023.

Para ejercicios posteriores se podrá dividir el pago en dos veces atendiendo a las necesidades de tesorería o presupuestarias de la entidad, previo informe de estos servicios.

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Anualmente la mesa de negociación podrá estudiar la actualización de las tablas retributivas establecidas en el Anexo II.

SEPTIMO. - Méritos y requisitos.

Los méritos y requisitos necesarios para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional serán los que se establezcan para el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz que serán decididas por la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Valoración del Acuerdo creada al efecto. No obstante, el ámbito personal de aplicación será el previsto en el artículo primero del presente acuerdo.

El contenido, desarrollo específico, puntuación y baremación de cada mérito para acceder al siguiente nivel de carrera, se regulará en las disposiciones que desarrollen la presente norma.

Nivel 1: sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel 1, 5 años, no debiendo ser adjuntada a la solicitud la documentación que ya obre en el Servicio de Recursos Humanos para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal indefinido de esa u otras Administraciones Públicas.

Nivel 2: Formación: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 50 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos.



Lunes, 4 de diciembre de 2023

La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

En aquellos supuestos en los que un/a empleado/a público/a al que se le haya reconocido el Nivel II haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio correspondiente.

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel II de la Carrera Profesional Horizontal, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la apertura del plazo para solicitar el reconocimiento del nivel aprobado por Resolución de Alcaldía y publicado en el B.O.P. de Cáceres.

Nivel 3: Formación: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 75 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos. La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Nivel 4: Formación: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 100 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos. La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

En aquellos supuestos en los que un/a empleado/a público/a al que se le haya reconocido cualquier Nivel haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio correspondiente.

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento de cualquier Nivel, en el plazo de 20 días hábiles o (el que se establezca en la solicitud que no podrá ser inferior a 20 días hábiles) a contar desde el día siguiente a la publicación de la apertura del plazo para solicitar el reconocimiento del nivel aprobado por Resolución de Alcaldía y publicado en el B.O.P. de Cáceres.



Lunes, 4 de diciembre de 2023

OCTAVO. - Cuantías reconocidas en caso de promoción.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo de categoría superior, solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente al nuevo nivel adquirido.

NOVENO. - Régimen transitorio inicial.

Se establece el siguiente régimen transitorio para los/as empleados/as públicos/as que tengan la condición de funcionarios/as de carrera, laborales fijos, funcionarios/as interinos/as y laborales indefinidos que presten servicio en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz a la fecha de inicio.

Dicho régimen se articula de la siguiente forma:

- Nivel Inicial.- En este nivel se encontrarán todos los/as empleados/as públicos/as funcionarios/as de carrera, personal laboral fijo, funcionarios/as interinos/as y laborales indefinidos en servicio activo en el Ayuntamiento. Este nivel no estará retribuido.
- Nivel Uno .- Se podrá solicitar una vez que se publique la convocatoria en el plazo establecido en la misma. Sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel.

El procedimiento para el reconocimiento de este nivel consistirá en la solicitud por parte de la persona interesada, no debiendo adjuntar la documentación que ya obre en la Sección de Gestión de Personal para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal indefinido de esta u otras AAPP.

El procedimiento para el reconocimiento de estos niveles consistirá en la solicitud por parte del/la interesado/a, no debiendo adjuntar la documentación que ya obre en la Sección de Personal para acreditar la condición de funcionario/a de carrera, personal laboral fijo, funcionario/a interino/a y laboral indefinido de este Ayuntamiento. La Sección de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de este nivel, comunicándolo así al/a interesado/a y a la Comisión correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes. Tras su aprobación por el órgano competente se publicará en el Boletín de la Provincia.



Lunes, 4 de diciembre de 2023



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

SOLICITUD CARRERA PROFESIONAL

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2			
Nombre				Razón Social			
Correo electrónico				País			
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Piso		Puerta		CP	Localidad	Provincia	
Fax				Teléfono Fijo		Teléfono móvil	

2.- Vínculo (señalar lo que proceda):

- Fijo
- Interino
- Eventual
- Indefinido
- Otro tipo

3.- Datos del Centro de trabajo:

Centro de Trabajo:	_____	Categoría Profesional:	_____
Estatuario	<input type="checkbox"/>	Laboral	<input type="checkbox"/>
Funcionario	<input type="checkbox"/>		

4.- EXPONE

Que en base al acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y la Mesa de Negociación sobre los criterios generales de la Carrera Profesional Horizontal de los empleados públicos de este Ayuntamiento como empleado público del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, y conforme a lo establecido en ese acuerdo, SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente/es nivel/es de carrera profesional horizontal:

- Nivel inicial
- Nivel 1
- Nivel 2
- Nivel 3
- Nivel



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0230

Lunes, 4 de diciembre de 2023



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Nombramiento	<input type="checkbox"/>
Vida laboral	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE	<input type="checkbox"/>

En..... a..... de..... de.....

FIRMA

